

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE FEBRERO DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>				Banco de España.....	500		540,00
11-1-921	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		14-2-921	540,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500		
11-2-921	69,80	" E, de 25.000 " "	70,00	11-2-921	270,00	Banco Hipotecario de España.....	500		
14-2-921	70,00	" D, de 12.500 " "	70,00	14-2-921	246,00	Banco de Castilla.....	500		
14-2-921	70,00	" C, de 5.000 " "	70,00	14-2-921	98,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
11-2-921	70,00	" B, de 2.500 " "	70,00	12-2-921	195,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	195,00
11-2-921	70,00	" A, de 500 " "	70,00	14-2-921	283,00	Unión Española de Explosivos.....	500		138,00
14-2-921	70,00	" G, de 100 " "	70,00	14-2-921	74,50	Sociedad. Gral. Azu- Preferentes.	500	50	77,00
14-2-921	70,00	" H, de 200 " "	70,00	14-2-921	39,00	carera España... Ordinarias.	500		39,00 y 40,00
11-2-921	69,80	En series diferentes.....	70,00	10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		14-2-921	284,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		282, 280 y 282 pesetas.
		<i>Estampillado.</i>		14-2-921	278,00	Idem Norte de España.....	500		275 id.
41-2-921	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,50	14-2-921	260,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		260 id.
14-2-921	82,00	" E, de 12.000 " "	82,50			OBLIGACIONES			
14-2-921	81,60	" D, de 6.000 " "	83,00	14-2-921	282,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	285,00
11-2-921	83,00	" C, de 4.000 " "	84,00 y 84,25	14-2-921	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	90,00 y 89,90
14-2-921	83,25	" B, de 2.000 " "		14-2-921	99,80	Idem id. id.....	500	4	99,80
14-2-921	83,50	" A, de 1.000 " "	85,00	14-2-921	101,50	Idem id. id.....	500	5	99,80
14-2-921	85,00	" G, de 100 " "		12-2-921	76,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española...	500	6	108,80 y 90
14-2-921	85,00	" H, de 200 " "		10-2-921	92,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	70,50
20-1-921	83,00	En diferentes series.....	82,50	19-10-920	76,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		20-11-920	69,00		500	4	
31-1-921	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		14-2-921	56,00	Idem Norte de España...	500	3	
12-2-921	86,00	" D, de 12.500 " "	87,00	14-2-921	53,50	Idem Norte de España...	500	3	
11-2-921	86,60	" C, de 5.000 " "	87,00	12-2-920	51,25	Idem Norte de España...	500	3	
12-2-921	86,50	" B, de 2.500 " "	87,00	18-11-920	52,00	Idem Norte de España...	500	3	
12-2-921	86,50	" A, de 500 " "	87,00	20-11-920	50,50	Idem Norte de España...	500	3	
28-1-921	87,50	En diferentes series.....				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		14-2-921	72,00	Obligaciones.....	500		
11-2-921	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		14-2-921	89,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
14-2-921	93,10	" E, de 25.000 " "	93,10	14-2-921	84,50	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500		
14-2-921	93,10	" D, de 12.500 " "	93,10, 25 y 10	14-2-921	81,50	Idem id. 1918.....	500		85,00
14-2-921	93,40	" C, de 5.000 " "	93,25 y 40	3-2-921	90,00	Cédulas del Ensayo.....	500		
11-2-121	93,25	" B, de 2.500 " "	93,25			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
14-2-921	93,50	" A, de 500 " "	93,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	71,200				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
		En diferentes series.....		Idem fin corriente.....	"				Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 52,75 pesetas por 100 francos. — 200.000 a 52,65. — 200.000 a 52,55. — 1.000.000 a 52,50. — 250.000 a 52,40. — 500.000 a 52,45.
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917		Idem fin próximo.....	"				Berlin, a la vista, cheque, 500.000 marcos a 12,30 pesetas por 100 marcos.
5-2-921	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,60 etc	4 por 100 amortizable.....	35,000				Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dolares a 7,16 pesetas cada uno. — 10.000 a 7,04
14-2-921	92,50	" E, de 25.000 " "		5 por 100 amortizable.....	129,500				
14-2-921	93,50	" D, de 12.500 " "		Acciones del Banco de España.....	11,500				
	93,50	" C, de 5.000 " "	92,90	Idem del Banco Hipotecario.....	"				
	93,50	" B, de 2.500 " "	92,90	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1,500				
	93,50	" A, de 500 " "	93,60	Azucarera. — Preferentes.....	25,000				
14-2-921	93,50	En diferentes series.....	92,60	Idem. — Ordinarias.....	49,500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	256,000				
				Idem id. al 6 %	50,000				

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE FEBRERO DE 1921

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Febrero de 1921.

Las presiones débiles se hallan hacia el centro de Europa unas, y al Occidente de Marruecos otras, quedando situadas las altas al Oeste de Irlanda.

Las lluvias observadas durante las últimas veinticuatro horas tienden a desaparecer, y los vientos soplan generalmente flojos de dirección variable.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeiras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agullas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Tiende a mejorar el tiempo. Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y locales.

Temperatura máxima a la sombra..... 10.0
Idem mínima a la idem..... 1.4
Idem mínima junto al suelo..... 2.1
Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 150

OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
1	708,8	3,6	95	ESE.....	1=VentoHna..	.	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 10.0
7	709,9	1,6	96	"	0=Calma....	4,1	Lluve.	Idem mínima a la idem..... 1.4
13	711,1	8,2	65	NE.....	1=Ventolina..	6,6	Cast cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 2.1
18	711,1	6,6	81	NNW....	0=Calma....	.	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 150

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de esta fecha, para celebrar una segunda subasta para contratar las obras de cubierta del edificio del segundo periodo de la Colonia penitenciaria del Dueso, se anuncia al público que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa este Centro directivo. La subasta se celebrará bajo las mismas condiciones que se señalaron en el anuncio publicado para la primera en la GACETA DE MADRID del día 25 de Enero próximo pasado y por el mismo tipo de 73.473 pesetas 94 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

El proyecto estará de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Dirección general y en las Oficinas de la Junta de Disciplina de la Colonia penitenciaria del Dueso hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del día 28 del corriente, e igualmente en la Junta de Patronato de Barcelona, en las Juntas económicas de Prisiones de capital de provincia y en la de Santofes, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase nove-

na y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las sucursales de provincias de una u otra, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea la cantidad de 3.673 pesetas 70 céntimos en metálico o su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza provisional.

Madrid, 14 de Febrero de 1921.—El Director general, José María Cervantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA del día ... y Boletín Oficial de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justicia, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar en la Colonia penitenciaria del Dueso para la cubierta de dos crujías del pabellón del segundo periodo y reforma de las azoteas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones, con la rebaja del ... (tanto por ciento en letra) de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—119

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden

de 10 de Noviembre de 1919, se convoca a subasta pública para adjudicar las obras de la construcción en Murcia de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado cuarto de Correos, Construcciones, del Centro directivo, y en la Administración principal de Correos de aquella capital, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 15 de Marzo próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 10 de dicho mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho posterior en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 11.492,53 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá

en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 229.850,62 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la Mana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquélla, y si, terminando dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, inserto dicho anuncio en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... y vistos o examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza, relativo a la construcción en Murcia de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones, por la cantidad de 229.850,62 pesetas, o con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 229.850,62 pesetas fijadas como límite para la subasta.

... de ... de 1921.

(Firma completa del proponente.)

Madrid, 12 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombl. S—217

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial convoca a licitación pública, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, a la hora de las once, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 12 del actual, para contratar el arriendo de la Plaza de Toros, propiedad del Hospital provincial, por el tiempo, tipo y con sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Madrid, 14 de Febrero de 1921.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION, EN PÚBLICA LICITACION, DEL ARRIENDO DE LA PLAZA DE TOROS, PROPIEDAD DEL HOSPITAL PROVINCIAL

1.º Es objeto de este contrato el arrendamiento de la Plaza de Toros, pro-

iedad del Hospital provincial, con todas sus dependencias, excepción hecha de las que se detallan en las cláusulas segunda, quinta y décima, para que, previo el correspondiente permiso de la Autoridad, y con sujeción a las prácticas, leyes, reglamentos y cuantas disposiciones legales se hallen establecidas o se establezcan, puedan celebrarse en dicho edificio corridas de toros, novillos, funciones ecuestres y gimnásticas, luchas de fieras, ascensiones aerostáticas, fuegos artificiales y demás diversiones adecuadas a la índole de la edificación y que, a juicio de la excelentísima Diputación provincial no puedan perjudicarla.

Una vez otorgada la escritura, el arrendatario tomará posesión de la Plaza y sus dependencias el día anterior al Domingo de Ramos de 1921, y el plazo de duración de este contrato será desde aquélla fecha hasta el día anterior al Domingo de Ramos de 1922.

Este plazo podrá prorrogarse a voluntad y por acuerdo de la Diputación exclusivamente, supeditando el plazo a la fecha de inauguración de la Plaza Monumental en proyecto, sin que las prórrogas que se concedan puedan exceder en junto, unidas o sumadas, de dos años.

El acuerdo de prórroga deberá siempre adoptarse con un mes de antelación al día del vencimiento del contrato.

2.º El arrendatario utilizará, durante el expresado tiempo, la mencionada Plaza de Toros y sus dependencias, sin que sea posible, bajo ningún concepto, destinarlas a otros usos que los expresados en la condición anterior, ni colocar en los diferentes locales otros efectos que los correspondientes a las funciones ya mencionadas.

Se exceptúan únicamente del arriendo las habitaciones que se destinan al Conserje, los sótanos, los saloncillos que están sobre el pabellón central en los pisos de gradas y palcos, los que no podrá usar el contratista, así como las escaleras para su acceso, cuyos locales, además del uso propio para que se destinan, podrá utilizarlos la Diputación como lo estime conveniente.

La Empresa podrá explotar la colocación de anuncios, pero en los sitios convenientes autorizados por la Corporación, y nunca en el anillo interior de la Plaza (barrera, tendidos, balconaje de gradas y andanadas y tejados).

3.º La entrega de la Plaza, sus dependencias y mobiliario, se hará al contratista, previo inventario, por el Vicepresidente de la Comisión provincial o Presidente de la Comisión de Beneficencia y Diputado o Diputados visitadores de la Plaza, en delegación de la Diputación, con asistencia del señor Arquitecto provincial y de los Peritos que designen ambas partes contratantes, levantándose la correspondiente acta por el Notario que designe el Colegio de esta Corte.

4.º Concluido el plazo del arrendamiento, el contratista devolverá con arreglo al inventario todo el mobiliario, con las mismas formalidades que se prescriben en la condición anterior, haciendo entrega a su vez del edificio de la Plaza y sus dependencias, a cuyo efecto, cuatro y cinco días antes de la fecha en que termine el plazo del arrendamiento, se practicará por el Vicepresidente de la Comisión provincial o Presidente de la Comisión de Beneficencia, Diputado o Diputados Visitadores de la Plaza y Arqui-

tecto provincial y de los Peritos que designen ambas partes, un escrupuloso reconocimiento, para asegurarse del estado en que la Plaza y sus dependencias se encuentran.

5.º Todas las obras de reparación y aseo que sea necesario ejecutar en la Plaza, sus dependencias y mobiliario, para que se hallen siempre en el estado de conservación en que el contratista las recibe, serán de cuenta de ésta y se llevarán a efecto oportunamente bajo la inmediata inspección del Arquitecto provincial, las cuales, de no verificarse en el período razonable que se le marque, se ejecutarán por la Diputación y por cuenta de la fianza del contratista en la forma y bajo la responsabilidad que establece la condición 17.

Se exceptúan únicamente de esta condición las obras que sea necesario ejecutar en los locales que el contratista no recibe ni usufructúa, como son: sótanos, habitación del Conserje, los cinco saloncillos del pabellón central, escaleras que a ellos conducen, palco regio, los de la Presidencia y Diputación y las demás localidades designadas en la cláusula 5.º, cuyas obras verificará por su cuenta la excelentísima Diputación provincial.

Tres meses antes de dar comienzo a las corridas de toros de la primera temporada, en caso de prórroga del contrato, se hará por la Comisión correspondiente, acompañada del Arquitecto Jefe y con asistencia del arrendatario, el más detenido reconocimiento del estado de conservación del edificio, sus dependencias, mobiliario y enseres, y el contratista quedará obligado a realizar cuantas obras y reparaciones sean necesarias, de cuya ejecución, ocho días antes de la primera corrida, presentará la correspondiente certificación el Arquitecto provincial, que será unida al expediente.

Queda obligado el contratista a retirar, al día siguiente de verificada la corrida, las banquetas, asientos de las delanteras de palco, gradas y andanadas y a colocarlos en las galerías para evitar el deterioro que ocasionen las lluvias y otros elementos atmosféricos.

6.º El contratista no podrá hacer alteración ni modificación de ninguna clase en el edificio, ni en las fábricas que le constituyen, así como tampoco en el mobiliario y localidades, sin previo permiso de la Diputación provincial.

7.º Todas las mejoras que se hagan en el edificio, sus dependencias y mobiliario, quedarán a beneficio del Hospital Provincial.

8.º La excelentísima Diputación provincial se reserva la facultad de nombrar Visitadores que la representen en cuanto concierne al exacto cumplimiento de este contrato, a quienes no podrá impedirse la entrada en la Plaza y en todas sus dependencias en cualquier momento y ocasión, como asimismo a los señores Diputados provinciales.

Para estos efectos, el empresario ha de tener siempre en el edificio un encargado con las llaves de todas las dependencias.

9.º Además de estas condiciones, el arrendatario observará y se sujetará también a todas las prescripciones consignadas en el Reglamento de la Conserjería de la Plaza que con él guardará relación, cuyo Reglamento, aprobado por la Diputación, formará parte integrante del contrato de arrendamiento.

10. Quedan exceptuadas del arriendo, además de las dependencias y palcos enumerados en la cláusula quinta, un palco para el Jefe y Oficiales del piquete que asiste a la función; otro, el número 30, para el servicio facultativo de la enfermería y Jefes administrativos del Hospital provincial; dos centros de la grada 3.ª, números 30 y 31, para los que hayan de prestar los auxilios espirituales, y una delantera de la primera andanada, para el Arquitecto Jefe provincial.

11. El arrendatario está obligado a conservar hasta las doce del día señalado para cada una de las funciones que tengan lugar en la Plaza, dos palcos de primer orden: uno a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y otro a la del excelentísimo señor Capitán general de la primera región, previo pago del importe que señale la tarifa de despacho.

12. El Hospital provincial facilitará la asistencia facultativa de la enfermería, a cuyo efecto el arrendatario reservará el palco indicado en la condición 10.

Este servicio, que será obligatorio y gratuito en las corridas de toros y novillos, perderá este carácter en las corridas que no organice la Empresa y en las que se celebren de madrugada o por las noches.

En estos últimos espectáculos, el instrumental ha de estar a cargo del personal de la Beneficencia provincial.

13. Será de cuenta del contratista cuidar de que sean trasladados en un coche decente de cuatro asientos, desde el Hospital provincial hasta la Plaza de Toros, los días de corrida, los Médicos y Farmacéuticos que tienen obligación de prestar en ella sus servicios; y en la misma forma deberán volver a sus respectivos domicilios terminada que sea la corrida.

Asimismo será de cuenta del contratista el traslado del sacerdote y dependientes a quienes corresponda prestar los servicios espirituales, desde la Parroquia a la Plaza y después a sus domicilios.

14. El arrendatario satisfará, no sólo los derechos establecidos o que se establezcan sobre la carne de los toros, sino que también será de su cuenta el pago de todo impuesto, ya sea por contribución territorial, industrial, timbre y utilidades o cualquier otro establecido o que se establezca. En su virtud, el contratista no podrá dar corrida de ninguna especie, sin presentar ante la Autoridad competente los recibos que justifiquen estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones, impuestos y arbitrios. En el caso de que la Hacienda reclame alguna cantidad a la Diputación por dichos conceptos, se procederá al pago por cuenta del depósito consignado a este efecto por el contratista.

Dentro de los plazos que marquen las disposiciones fiscales para satisfacer toda clase de contribuciones, impuestos y arbitrios, tendrá obligación el arrendatario de presentar en la Corporación todos los recibos que justifiquen hallarse corriente en el pago. De dichos recibos se tomará nota forzosamente en el expediente de su razón, por diligencia de Secretario.

15. Una vez otorgada la escritura de contrato, queda absolutamente prohibida la cesión completa de los derechos y deberes del arriendo.

Para que el arrendatario pueda ceder o subarrendar la Plaza, con destino a la celebración de alguna corrida o espec-

táculo de otra clase, será indispensable el consentimiento previo de la Diputación provincial para cada una de las expresadas corridas o espectáculos, sin que sea posible eludir esta obligación, ni aun en el caso de que para fines benéficos, patrióticos o de cualquier otra índole, el contratista, por conveniencia propia o ajena, proyectase la celebración de algún espectáculo en la Plaza de Toros, en que el anuncio no sea exclusivamente de la Empresa de la Plaza de Toros de Madrid y para sus fines explotadores.

Cuando se autorice algún espectáculo en esas condiciones, éste se celebrará bajo la responsabilidad del contratista y de sus fianzas; pero si se efectuara sin el permiso previo y expreso de la Corporación, el contratista incurrirá en el máximo de la multa que establece la cláusula 38 del presente pliego.

16. El pago del precio del arriendo en que se adjudique el servicio, se verificará por anticipado y en su totalidad (de una sola vez) al firmarse la escritura de arriendo o al tomar posesión de la Plaza, si este acto precediera al otorgamiento de aquélla, en la Depositaria de fondos provinciales, en moneda corriente de oro o plata o billetes del Banco de España, si no sufrieren descuento.

En caso de prorrogar este contrato por acuerdo de la Diputación, con arreglo a lo determinado en la cláusula primera, el precio del arriendo correspondiente al tiempo por que se prorrogue, se ingresará en su totalidad y en igual forma, dentro de los ocho días siguientes al acuerdo de la Corporación concediéndola.

17. En caso de rescisión de este contrato por terminación del mismo o por otra cualquier causa, la Diputación podrá incautarse del edificio, dependencias y enseres, siguiendo el mismo procedimiento que para hacer entrega de la Plaza establece la condición cuarta de este pliego.

18. Anualmente se celebrará una corrida extraordinaria que se denominará "Corrida de Beneficencia", organizada por la Diputación con los elementos de la Empresa y a costa del arrendatario, que tendrá obligación de facilitar para ella los diestros de más renombre y los toros de las ganaderías de mayor fama.

La Diputación contribuirá, en cuanto pueda, al mayor éxito y esplendor de la fiesta.

El rematante a quien se adjudique la explotación de la Plaza de Toros vendrá obligado a pagar como producto de la Corrida de Beneficencia la cantidad de 100.000 pesetas, que ingresará en la Depositaria provincial, anticipadamente y de una sola vez, el mismo día en que según lo dispuesto en la cláusula 16 ha de efectuar el pago del importe del arriendo.

En los casos de prórroga del contrato, se entenderá que la Corrida de Beneficencia ha de celebrarse dentro de los meses de Abril o Mayo, y que el ingreso de las 100.000 pesetas como producto de la misma ha de realizarse por el arrendatario en el propio día que el pago del precio de la prórroga, conforme a lo establecido en la cláusula 16.

19. La Diputación, a propuesta del arrendatario, fijará para esa corrida el precio de las localidades, y si el ingreso superara a las 100.000 pesetas, quedará a beneficio del arrendatario sin necesidad de liquidación alguna y en compensación al riesgo.

20. Si con motivo de algún fausto su-

ceso la Diputación acordase dar de convite alguna corrida de toros, la Empresa queda obligada a ceder la Plaza con sus dependencias y útiles del servicio, abonándole como máximo la cantidad de pesetas 8.850 por cada corrida, si ésta tuviera lugar en los periodos que median desde el domingo de Pascua de Resurrección hasta el día 23 de Julio, y desde el 3 de Septiembre al 31 de Octubre, percibiendo 3.000 pesetas en cualquier otra época del año.

También quedará obligada la Empresa a ceder gratuitamente la Plaza y servicios de la misma a la "Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de empleados de la Diputación provincial", para la celebración de una corrida a beneficio de dicha Sociedad, que se verificará en el día que, con un mes de anticipación, se designe por ambas partes, quedando solamente de cuenta de la repetida Sociedad el pago de los diestros y ganado que se lidie.

21. El contrato se hace a riesgo y ventura, y en ningún caso ni por ningún concepto podrá reclamarse por el contratista aminoración de precio ni indemnización de perjuicios, sean de la índole que se quiera los que pudiera sufrir en el curso del arrendamiento.

22. El contratista utilizará las monturas de la Diputación, hasta que se hallen inservibles, y después será de su cuenta la reposición de aquéllas.

23. El arrendatario tendrá en Madrid una persona autorizada, con poder amplio para representarle cerca de la Diputación en todo lo que a este contrato se refiere, con el fin de que cuantas notificaciones o requerimientos tenga necesidad de hacer la Diputación, pueda realizarlos en persona legalmente autorizada y como si se tratara del mismo contratista, para lo cual se presentará y unirá al expediente copia autorizada del poder que haya de otorgarse a este efecto.

La falta de cumplimiento de esta obligación será motivo para que la Diputación impida al contratista que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, sin que por esto deje de pagar el arriendo ni tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

24. Si el contratista falleciese, se requerirá a los herederos para que manifiesten, en el término improrrogable de diez días, si están dispuestos a continuar en el arriendo de la Plaza de Toros con sujeción a las mismas condiciones en que le tenía el causante; si no les conviniere seguir con dicho arriendo o dejasen de contestar en el plazo fijado, se entenderá rescindido el contrato, satisfaciéndose con cargo al precio anticipado, depósitos, fianzas y bienes del fallecido, no sólo los gastos de la nueva subasta, anuncios, escrituras, derechos a la Hacienda, obras que sean necesarias en la Plaza y su mobiliario y enseres, sino también la diferencia de precio que se obtenga de menos en el nuevo concurso.

Para la liquidación que en este caso haya de practicarse, se computarán las corridas de toros de los meses de Marzo a Junio por las tres cuartas partes del precio del arriendo.

25. El concurso será simultáneo en forma análoga a lo que previene el artículo 7.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y tendrá lugar el día

1.º de Marzo próximo y hora de las once del mismo, ante la Presidencia que se establece en la cláusula 42, en el Salón de actos de la Excm. Diputación provincial y en la Dirección general de Administración, en forma análoga a la prevenida por el citado artículo 7.º, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en dichas dependencias durante el plazo de anuncio de concurso, en los días hábiles y horas de diez a trece.

26. Las proposiciones se presentarán en papel del sello octavo, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, en pliegos cerrados y en cuyo anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso del arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid."

En el reverso y cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que tengan por conveniente.

Separadamente, el licitador habrá de presentar el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional para tomar parte en el concurso, la cantidad de 100.000 pesetas en metálico, valores del Estado u Obligaciones provinciales, por el precio de su cotización oficial los primeros y por su valor nominal las segundas, o en créditos reconocidos y liquidados por la Diputación provincial, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza, como postor o rematante de este servicio.

Estos documentos serán recibidos por el Secretario de la Diputación provincial y en el Negociado de subastas de la Dirección general de Administración, de las diez a las trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse el concurso, en cuyas dependencias se facilitará recibo aunque no se solicite el presentador, de toda proposición que reúna las circunstancias expresadas, acompañando el presentador el timbre correspondiente para este recibo, sin cuyo requisito no será admitido el pliego.

El funcionario que reciba los pliegos cuidará de numerar debidamente todos los recibidos, por el orden que hayan sido presentados.

Tanto el depósito provisional para tomar parte en el concurso, como la fianza y depósitos definitivos para garantía del contrato, habrán de constituirse precisamente en metálico o valores públicos del Estado o de la provincia, al tipo de cotización.

27. No se admitirá proposición que no cubra el tipo de 300.000 pesetas (que es el establecido para el arriendo en el año del contrato), y que no acepte íntegramente las demás condiciones del pliego.

28. En el caso de que se presentaran dos o más proposiciones iguales, y éstas fueran las más ventajosas, se ha-

rará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, y si por la simultaneidad de este concurso, resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante la Excm. Diputación provincial.

Los licitadores que no presenten proposición válida conforme a los preceptos de la Instrucción (aunque no sea la favorecida por el remate), perderán el 50 por 100 del depósito provisional, que quedará a beneficio del Hospital provincial para invertirlo en las necesidades del mismo.

29. Al concurso podrán concurrir las personas naturales, no comprendidas en ninguno de los motivos de incapacidad que señala el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las personas jurídicas o Sociedades legalmente constituidas y representadas.

Los particulares que lo anuncien en la proposición que formulen, podrán, antes del otorgamiento de la escritura, ceder los derechos del arriendo si definitivamente se les adjudicara a un tercero no incapacitado o a Sociedades, siempre que éstas se hallen constituidas en legal forma.

Los solicitantes que suscriban las proposiciones, deberán hallarse presentes o legalmente representados por otra persona que pueda aceptar y firmar las diligencias del remate, presentando, en todo caso, poder que ha de ser bastante, según previene el artículo 15 de la Instrucción, por el Decano del Cuerpo de Letrados, D. José María de Olózaga.

30. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto, y se unirán al expediente del concurso todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas.

El plazo para reclamar de la adjudicación provisional hecha por la Mesa, será de tres días.

31. Aprobado definitivamente el concurso en los dos días siguientes, se consignará por el rematante a quien se haya hecho la adjudicación, en la Caja de esta Corporación, el depósito en concepto de "necesario" de la fianza definitiva por la cantidad de 30.000 pesetas para responder de las infracciones del contrato o penalidades y multas que se impongan.

También constituirá en la Caja provincial, en igual fecha, dos depósitos necesarios, de 50.000 pesetas cada uno, para responder, respectivamente, de las obras de conservación de la Plaza y del pago de los impuestos y arbitrios.

32. La fianza y depósitos de que trata la condición anterior, habrán de constituirse, como la provisional, en metálico, valores del Estado u Obligaciones provinciales, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, los primeros, y por su valor nominal las segundas, o en cualquier otra clase de valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, siempre que estos créditos estén reconocidos, liquidados y consignados en el presupuesto provincial y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza co-

mo postor o rematante de este arrendamiento. En el caso de que bajara el precio del papel del Estado, en términos de que disminuya la fianza y depósitos en una décima parte de su valor efectivo, está obligado el contratista a ampliarla hasta que represente el valor asignado en la anterior condición, lo que habrá de verificar en el preciso plazo de ocho días contados desde la fecha en que se le notifique.

33. Si la Diputación tuviera que incautarse de la fianza o depósitos o de parte de ellos, será de cuenta del contratista el pago de derechos reales y demás gastos que se originen.

34. El resguardo o los resguardos de la fianza o depósitos definitivos, habrán de estar necesariamente bajo la custodia del Sr. Depositario de fondos provinciales, el cual quedará obligado a cobrar los intereses de los valores que la constituyan, entregándolos al contratista con toda regularidad, siempre que esté al corriente en el pago del arriendo e impuestos legales.

También estará obligado el Sr. Depositario de fondos a realizar gratuitamente cuantas operaciones de amortización, canje, etc., fueran necesarias con los valores en que se halle constituida la fianza.

35. El importe del abono se depositará en el Banco de España a disposición del Sr. Gobernador civil, el que librará a favor del arrendatario, una vez autorizado el cartel, y con cargo a la suma depositada, la parte alícuota proporcional y correspondiente a la corrida anunciada.

36. Los gastos del remate, escrituras, sus copias, derechos reales, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, y demás que puedan ocurrir, serán de cuenta del rematante.

37. El remate no surtirá efectos legales hasta tanto que no sea aprobado por la Excm. Diputación o Comisión provincial.

Para el otorgamiento de la escritura se fija un plazo improrrogable de cinco días a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

38. Las faltas en el cumplimiento del contrato en los extremos que no estén especialmente previstos y sancionados en el mismo, podrán ser corregidas por acuerdo de la Diputación con multas de 250 a 5.000 pesetas.

Sólo la Diputación por sí, y en ningún caso la Comisión provincial u otra entidad, podrá imponer las multas a que el párrafo anterior se refiere, y los acuerdos impositivos de esas multas han de ser adoptados por mayoría absoluta de votos, entre los Diputados que correspondan a la provincia.

39. Será obligatorio para el contratista utilizar la Banda de Música del Hospicio en las corridas que organice, abonando los servicios que ésta preste a los precios establecidos en el Reglamento aprobado para el funcionamiento de dicha Banda, si ésta pudiera concurrir.

40. El rematante que no efectuara el pago del arriendo y de las 100.000 pesetas por la corrida de Beneficencia, en el día y forma prevenidos, si no constituyese los depósitos y fianza definitiva en el plazo marcado, o no concurrese a firmar la escritura en el tiempo fijado, perderá el depósito provisional que, como donativo al Hospital provincial, se ingresará en la Depo-

daría de la Diputación al siguiente día del vencimiento.

41. Será preferida la proposición que ofrezca mayor cantidad por el arriendo; y

42. Las solemnidades para la celebración del acto del concurso serán análogas a las señaladas en el artículo 13 de la Instrucción, y la Mesa de la Diputación para dicho acto se constituirá: por el Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Presidente de la Comisión de Beneficencia, con asistencia de Notario y del Secretario de la Corporación.

Disposición general.

El contratista queda obligado, además, en todo lo que no esté previsto en este pliego, a lo que disponga el Reglamento de espectáculos públicos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y del pliego de condiciones sacando a público concurso el arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, por tiempo de un año, y al tipo de 300.000 pesetas, se obliga a tomar en arrendamiento dicha Plaza, por el expresado tiempo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y Reglamento de la Conserjería de la Plaza, que se inserta a continuación de aquí, abonando la cantidad de ... pesetas (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.

1.º Si se presentara la proposición en nombre y representación de alguna Sociedad, deberá hacerse constar a continuación el nombre y domicilio, debiendo también, en este caso, acompañarse los documentos que justifiquen la representación y constitución legal de la Sociedad.

2.º Si el licitador se propusiera ceder sus derechos antes del otorgamiento de la escritura, lo hará así constar a continuación de la cantidad que ofrezca para el arrendamiento con las palabras: "El que suscribe se reserva la facultad de ceder los derechos y deberes de este arriendo antes del otorgamiento de la escritura, a ..."

Aprobado el presente pliego por la Diputación en sesión de 8 de Febrero de 1921.—El Secretario, Simón Vialís. Reglamento para la Conserjería de la

Plaza de Toros de Madrid.

Artículo 1.º En la Plaza de toros habrá un Conserje nombrado por la Exma. Diputación provincial de Madrid, cuyo cargo es incompatible con cualquier otro de la Empresa.

Art. 2.º Para obtener dicho cargo será requisito indispensable ser maestro carpintero, práctico en el ramo de que se trata.

Art. 3.º Sin obligación del Conserje vigilar y cuidar de todo el edificio, mobiliario y demás que pertenezca a la Plaza, procurando que se tenga siempre por el arrendatario en buen estado de conservación.

Art. 4.º Durante la temporada de toros y lo mismo cuando haya corrida de novillos o cualquier otra clase de funciones, el Conserje recorrerá al día

siguiente todos los departamentos de la Plaza y sus dependencias, examinando con detenimiento todos los locales, dando parte por escrito al Sr. Visitador de su resultado y expresando los deterioros o desperfectos que se hubieren producido, tanto en las fábricas como en el mobiliario, y si éstos fuesen de consideración, dará parte también inmediatamente al Sr. Arquitecto provincial para que pase a reconocerlos.

Art. 5.º En los terrenos que constituyen la zona exterior de la Plaza y pertenecen a ésta, cuidará el Conserje de que no se destruyan los linderos ni se introduzcan los colindantes, no permitiendo que se ocupen con materiales, puestos públicos, etc., dando parte inmediatamente al Sr. Visitador de cualquier intrusión o abuso que se cometa por los conceptos indicados.

Quedan exceptuados los puestos ambulantes que se colocan únicamente los días de función.

Art. 6.º El Conserje cuidará de que no habiten en la Plaza ni en sus dependencias más individuos que aquellos para quienes se tienen en el edificio viviendas aprobadas, que son el carpintero de la Empresa, el Mayoral de la Plaza y los mozos de caballeriza, y que a ninguno de los locales se les dé otro uso ni aplicación que aquel para que se hallan destinados, pudiendo la Empresa utilizar además de aquellas, la sala donde hoy se expenden los billetes para el apartado, que nunca podrá utilizarse para vivienda. Cuidará igualmente de que los mozos de caballos no enciendan lumbre para cocimientos de medicinas ni de otros usos más que en el sitio destinado al efecto, y que el servicio de luces se verifique con faroles.

Art. 7.º El Conserje vigilará para que los encargados de los tiros de mulas y de sacar los caballos dejen los que hubieren muerto en el local destinado al efecto, para que durante la noche de la función puedan ser trasladados a los sitios que el Excmo. Ayuntamiento tiene destinados para ello, cuidando que al día siguiente se limpie perfectamente el pavimento del citado corral por quien correspondiera, dejando cubierto de arena limpia.

Art. 8.º Asimismo cuidará el Conserje que los caballos que muera en la cuadra entre semana, se extraigan de allí inmediatamente, y que las heuras de las cuadras no se depositen en los patios, debiendo sacarlas todos los días fuera del edificio.

Art. 9.º No permitirá el Conserje que en la Plaza ni en sus dependencias se confeccionen ni preparen los estiles para las funciones pirotécnicas, ni tampoco después de confeccionados se conserven en los expresados sitios.

Art. 10.º Tampoco permitirá el Conserje, bajo ningún concepto, que el contratista utilice o almacene en ninguna de las dependencias de la Plaza más artículos o efectos que aquellos que sean para el servicio exclusivo de las funciones, y que no se haga alteración ni modificación de ninguna especie en los departamentos de la Plaza, ni en sus dependencias, ni tampoco en el mobiliario, ni en las localidades, sin previo permiso de la Diputación.

Art. 11.º Cuidará asimismo de que a todo el mobiliario no se le dé otro

uso ni aplicación distinta de aquel para que se halle destinado, no permitiendo, por lo tanto, se extraiga ningún objeto perteneciente a la Plaza ni al guardián, sin el necesario permiso de la Diputación provincial, a cuyo efecto se le facilitará una copia del inventario que se forme para hacer entrega de la Plaza al contratista.

Art. 12.º El arrendatario de la Plaza o el encargado que tenga en la misma, permitirá al Conserje la entrada a cualquier hora del día o de la noche en todos los departamentos para asegurarse del exacto cumplimiento de lo que se prescribe en los artículos anteriores.

Art. 13.º La limpieza de la Plaza se efectuará por el dependiente del contratista, pero el Conserje vigilará que ésta se ejecute con el debido esmero y que todas las localidades y efectos del mobiliario se tengan siempre con el aseo y propiedad que el uso requiere.

Art. 14.º La Empresa, para efectuar trabajos de noche para alguna función dentro de los edificios de la Plaza, se pondrá de acuerdo con el Conserje para que, enterado, adopte las medidas que crea convenientes para la seguridad del edificio.

Art. 15.º Todas las obras de reparación, conservación y aseo que se ejecuten en la Plaza y sus dependencias, se vigilarán por el Conserje, cuidando que se verifiquen con la precisión y esmero debido y en conformidad a las instrucciones verbales y por escrito que le hayan sido comunicadas por el Arquitecto provincial.

Art. 16.º Reconocerá asimismo todos los materiales destinados a las obras indicadas y siempre que no sean de buena calidad y no llenen las condiciones necesarias para el objeto, impedirá que se extraigan inmediatamente fuera de la Plaza, dando parte de ello al mencionado Arquitecto.

Art. 17.º En las obras que se ejecuten por administración, intervendrá el Conserje la entrega de materiales y las listas de jornales, firmando en unos y otros documentos.

Art. 18.º La enfermería, botiquín y oratorio estarán a cargo del Conserje de la Plaza, para cuidar de su limpieza y del aseo que estos departamentos requieren.

Art. 19.º Estarán igualmente a cargo del Conserje, el patio Real y los de la Presidencia y Diputación, los tres saloncillos de descanso y los dos que están en el piso de gradas, como asimismo las dos escaleras del pabellón central.

Art. 20.º También estará a cargo del Conserje el mobiliario de los departamentos indicados en el artículo anterior, cuidando de que se haga la limpieza con esmero, y que se tenga todo en perfecto estado de conservación.

Art. 21.º Cuando S. M. el Rey o las Personas Reales asistan a las funciones, cuidará el Conserje de que se adorne el patio Real con la colgadura y mobiliario destinado al efecto, cuidando también de que estén completamente expeditos el zaguán y escalera particular.

Art. 22.º Los galcos de la Presidencia y Diputación se adornarán con las respectivas colgaduras todos los días de función.

Madrid, 8 de Febrero de 1921.—
Aprobada por la Diputación.—El Se-
cretario, Simón Vialba.

S-241

JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIONES DE MADRID

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 6.000 kilogramos de judías blancas para alimentación de los reclusos en las prisiones de esta Corte.

En el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admiten proposiciones y examinarse el pliego de condiciones en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Prisión de hombres, de tres a cinco de la tarde de los días laborables.

Madrid, 10 de Febrero de 1921.—El Presidente, Mariano Avellán.

S-224

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 3.000 kilogramos de tocino para alimentación de los reclusos en las prisiones de esta Corte.

En el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pueden presentarse proposiciones y examinarse el pliego de condiciones en la Secretaría de esta Corporación sita en la Prisión de hombres, de tres a cinco de la tarde en los días laborables.

Madrid, 10 de Febrero de 1921.—El Presidente, Mariano Avellán.

S-225

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Segunda subasta.

Esta Delegación abre un concurso para la venta del papel inútil existente en los Archivos de la misma, cuya adjudicación se hará con arreglo a las condiciones y modelo de proposición que a continuación se expresan, y transcurridos que sean veinte días del de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, en el primero siguiente que sea hábil, y cuyo acto tendrá lugar en el edificio de la Delegación y hora de las once de la mañana del expresado día.

El papel objeto de este concurso, en cantidad aproximada de 35.000 kilogramos, se halla en las oficinas de dicho Archivo, donde puede verse en las horas de despacho de los días laborables.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Delegación, en las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados.

Condiciones particulares y económicas que han de regir en el concurso para la venta del papel inútil.

1.ª A la proposición que sea presentada por los concursantes, se acompañará resguardo de la Caja de Depósitos, por valor de 109 pesetas, para

garantía del cumplimiento de las obligaciones que el adjudicatario adquiere.

2.ª Servirá de base para la adjudicación, como tipo mínimo, la cantidad de 30 céntimos de peseta el kilogramo.

3.ª En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación del referido servicio, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

4.ª La entrega del referido papel inútil al adjudicatario, se verificará, previo el peso del mismo, cuya operación será presenciada por tres funcionarios de esta Delegación, levantando éstos acta de la expresada diligencia.

5.ª Dichos documentos servirán de base para liquidar la cantidad que, como precio total de la venta, habrá de ingresar en el Tesoro público.

6.ª Dicha cantidad total se ingresará en el plazo máximo de cinco días, contado desde la fecha de la correspondiente liquidación, en el Tesoro público, mediante mandamiento de ingreso, imputando éste al concepto de Recursos eventuales de la Sección quinta, capítulo quinto, artículo 5.º del presupuesto de ingresos.

7.ª Se dará principio a la saca o extracción del papel inútil dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de la aprobación del concurso.

8.ª Todos los gastos que se originen para la extracción del papel inútil de dicho Archivo, su inutilización, convirtiéndole en pasta, para la fabricación de nuevo papel, y de ninguna manera para otros usos, cuya operación será presenciada por el Archivero y otros dos funcionarios de esta Delegación, así como también la publicación y anuncios y demás serán de cuenta del adjudicatario del expresado servicio.

9.ª Sólo podrán tomar parte en este concurso los que acrediten ser fabricantes de pasta de papel, bien por sí o por sus representantes en forma legal, debiendo acreditar aquella condición mediante el documento justificativo de estar al corriente en el pago de su contribución.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso para la venta del papel inútil del Archivo de la Delegación de Hacienda de Valladolid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 8 de Febrero de 1921.

S-32

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

DECIMA INSPECCION REGIONAL

El día 2 de Marzo, a las once, tendrá lugar la tercera subasta simultá-

neamente en el Ayuntamiento de Mijares y en las oficinas del Distrito forestal de Avila, de 8.000 pinos para resinas (segundo quinquenio) del monte número 13 del Catálogo, bajo el tipo de 19.200 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento, estará de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas citadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o de la Depositaria del Ayuntamiento de Mijares, del depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad.

Madrid, 4 de Febrero de 1921.—El Inspector, Camps.

Modelo de proposición.

Don ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en ... referente a la subasta de ... en el monte titulado ..., sito en el término jurisdiccional de ..., y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (o en la Tesorería de Fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición cuarta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S-222

Con las formalidades acostumbradas e instrucciones insertas en el *Boletín Oficial* de 11 de Septiembre último, tendrán lugar en los Ayuntamientos respectivos y, simultáneamente, en las oficinas del Distrito forestal de Avila, las siguientes subastas:

En Navas del Marqués, el día 15 del mes citado, a las once, la de 420 pinos, 500 metros cúbicos (como ampliación al plan de 1920-21), del monte número 78 del Catálogo, bajo el tipo de 20.000 pesetas.

En Mombeltrán, el día 15 del repetido mes, a las doce, la primera de 1.588 pinos, 1.200 metros cúbicos, procedentes de incendio, del monte número 16 del Catálogo, bajo el tipo de 24.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las expresadas subastas y la ejecución del aprovechamiento, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en los Ayuntamientos respectivos y oficinas del Distrito.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito de la Caja central de esta provincia, o de la Depositaria de los Ayuntamientos de referencia, del depósito del 5 por 100 del importe de la tasación.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes.

Madrid, 5 de Febrero de 1921.—El Inspector Camps.

Modelo de proposición.

Don enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, referente a la subasta de ... pinos del monte número ... del Catálogo, sito en término municipal de de la pertenencia de se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia, o en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición cuarta del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

S—223

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA**OCTAVA INSPECCIÓN DE MONTE**

El día 23 de Febrero del año actual, tendrá lugar ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en dicha capital, calle del Prado, número 4, principal, y de las Alcaldías que luego se cita, las primeras subastas dobles y simultáneas, para enajenar el aprovechamiento de resinas, por un período de cinco años, de los montes números 34 y 47, de utilidad pública de dicho Distrito; los expresados actos, se verificarán con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el *Boletín Oficial* de la citada provincia, correspondiente a los días 15 y 17 de Agosto del año anterior, y especial para esta clase de disfrutes, aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1865, que se hallarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal, y Alcaldías en que han de tener lugar. Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, y con arreglo al modelo que se señala.

A las diez horas, doble y simultánea, con la Alcaldía del pueblo de Robleda (Salamanca), de la miera procedente de 5.667 pinos, resinados en segunda cara, del monte número 34, "Dehesa de Abajo", por la tasación anual de 4.265,25 pesetas, y de la de 2.549 pinos resinados, en tercera cara, del mismo monte, por la tasación al año, de pesetas 1.911,75; que hacen un total de 3.236 pinos a resinar, por el importe durante el quinquenio de 20.985 pesetas, más el presupuesto de indemnización, que asciende en los cinco años del contrato, a 1.084,97 pesetas.

A las doce horas, doble y simultánea, con la Alcaldía de Villarrubias (Salamanca), de la miera procedente de 3.685 pinos resinados en tercera cara, del monte número 47, "Dehesa Sierra y Pinar", por la tasación anual de 2.763,75 pesetas, y la de 3.812 pinos, resinados en segunda cara, del mismo monte, por la tasación anual de 2.859 pesetas, que hacen un total de 7.497 pinos a resinar, por el importe, durante el quinquenio, de pesetas 23.113,75, más el presupuesto de indemnización, que asciende, en los cinco años del contrato, a 1.014,97 pesetas.

Madrid, 9 de Febrero de 1921.—El Inspector general, J. M. Regal.

Modelo de proposición—Papel clase octava.—Una peseta.

D. ... vecino de ... con capacidad legal para contratar y enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de miera, que ha de verificarse en el monte denominado ... del término de ... y pertenencia de ... acompaña su cédula personal, y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación, por los años del contrato, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)
S—228

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CORDOBA**CONSERVACIÓN DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 4 de Marzo próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en las carreteras de Montoro a Rute y Rute a Loja, cuyo presupuesto asciende a pesetas 91.499,82, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 915 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 9 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 11 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—219

Hasta las trece horas del día 4 de Marzo próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en las carreteras de Cuesta del Espino a Málaga y Lucena a Estepa, cuyo presupuesto asciende a 98.551,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 986 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 9 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 11 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—220

Hasta las trece horas del día 4 de Marzo próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Je-

faturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Cuesta del Espino a Málaga (primera sección), cuyo presupuesto asciende a 25.179,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 255 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 9 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 11 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—221

ADMINISTRACION PROVINCIAL**PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO****PRESIDENCIA**

De conformidad con la autorización concedida al Patronato por la tercera disposición transitoria del Reglamento de 14 de Mayo de 1920, se anuncian para su provisión en propiedad, mediante examen, dos plazas de Porteros segundos, vacantes en este Museo, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitidos a estos ejercicios, conforme al artículo 24 del precitado Reglamento, se necesita ser mayor de veinte años y no exceder de treinta, haber servido, con buena conducta, en el Ejército o la Armada y tener la estatura mínima de 1,67 metros.

El artículo 25 dispone que este examen de ingreso verse sobre prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas, y sobre el conocimiento de las disposiciones reglamentarias por que se rige el Museo, añadiendo que se considerará motivo de preferencia entre los examinados el conocer algún idioma extranjero.

Juzgarán los exámenes, como Presidente del Tribunal, el Excmo. Sr. D. Félix Boix, Vocal del Patronato del Museo, y como Vocales, el Director del mismo, D. Aureliano de Beruete y Moret, y el Secretario, D. Pedro Berroqui.

El plazo de presentación de instancias será de quince días, improrrogables, contados los festivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Patronato, entregándolas, los que residan en Madrid, en la Secretaría del Museo, todos los días, de once a doce, excepto los lunes, que no se abre.

Acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

- a) Certificación del Registro civil del acta de nacimiento.
- b) Certificación de Penales.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento en que residan.

- d) Certificado facultativo.
e) Licencia militar.
f) Relación de donde hayan residido desde 1.º de Enero de 1916, indicando los domicilios.

Los certificados a que se refieren los apartados a) y c) habrán de presentarse debidamente legalizados cuando procedan de Autoridad de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

El certificado facultativo a que se refiere el apartado d) lo expedirá el Médico que designe el Patronato, cuyo nombre se hará público oportunamente por medio de un anuncio fijado en el mismo Museo, y el reconocimiento que ha de preceder a su expedición será por cuenta de los aspirantes, bien entendido que el candidato que no reuna de las condiciones físicas necesarias, según dicho certificado, no podrá ser admitido a examen.

Los ejercicios darán comienzo en el local del Museo, a la hora que se marque en el anuncio que se pondrá a la puerta del mismo, y dentro de los quince días siguientes al de la fecha de terminación del plazo para presentar las instancias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Febrero de 1921.—El Presidente del Patronato. P. A., Jacinto Octavio Picón. P—

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

Adjudicación de Escuelas en virtud de oposición, y relación de aspirantes en expectación de destino.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la elección de Escuelas en virtud de oposición, anunciado en la Gaceta de 25 de Enero último, y en virtud de las instancias presentadas, este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente adjudicación y extender con esta fecha los oportunos nombramientos.

MAESTROS

Opositores procedentes de 1918 y 1920, comprendidos en la propuesta formulada por los respectivos Tribunales:

1. D. Juan J. Perona Ruiz. Se le adjudica una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada denominada de San Antón, de Murcia.
2. D. Ramón Navarro Vives. Se le adjudica otra plaza de id., id., id.
3. D. Félix Ramos Esbry. Se le adjudica una plaza de id., id., denominada de Santo Domingo.
4. D. Emilio Molina Gal. Se le adjudica otra plaza de id., id., id.
5. D. Luis Yagües Díaz de la Torre. Se le adjudica otra plaza de id., id., id.
6. D. José Richard Rodríguez. Se le adjudica una plaza de Sección de la Escuela graduada denominada de San Antón, de Murcia.
7. D. Pedro García Candel. Se le adjudica otra id., id. de la denominada de la Trinidad, de Murcia.
8. D. Bartolomé Muñoz Tormo. Se le adjudica una Escuela unitaria de Alcantarilla (Murcia).
9. D. Alfredo Laríos Fenor. Se le adjudica una plaza de Sección de la Escuela graduada denominada de la Trinidad, de Murcia.

10. D. Angel Nicolás Ibáñez. Se le adjudica otra plaza de id., id., id.
11. D. Eusebio Martínez Martínez. Se le adjudica una Escuela unitaria de Alcantarilla (Murcia).
12. D. Ricardo Pravia Ciosa. Se le adjudica una plaza de Sección graduada de Lerca (Murcia).
13. D. Antonio Riva Navarrete. Se le adjudica una Escuela unitaria de Pacheco (Murcia).
14. D. Joaquín Gómez García. Se le adjudica otra Escuela unitaria de Pacheco (Murcia).
15. D. Valeriano Perles Soliveres. Se le adjudica una plaza de Sección graduada de Molina (Murcia).
16. D. Victoriano López Scier. Se le adjudica otra plaza de Sección graduada de id., id.
17. D. Jesús Parra Boti. Se le adjudica la Escuela unitaria de la Alquería y Fuente del Pino, de Jumilla (Murcia).

Relación de aspirantes en expectación de destino, según el orden en las propuestas de los Tribunales:

- D. Antonio Paterna Cantos.
D. Manuel Bolarín Inglés.
D. Daniel Callejas Belmonte.
D. Antonio Navarro Hernández.
D. Modesto Antonio Díaz Fernández.
D. Antonio Fernández Aguilar.
D. Federico Illán Hernández.
D. José Carmona Cubero.
D. Eleazar Huerta Tárraga.
D. Basilio Sáez Toral.
D. Teodoro Torres Lladó.
D. Fernando Rabadán Flores.
D. José Martínez Pérez.
D. Damián Henares Henares.
D. Francisco González Javaloyes.
D. César Viseras Matrán.
D. Eduardo Martínez Saura.
D. Florencio Castillo Hernández.
D. Pedro Marín Oñate.
D. Fulgencio López García.
D. Miguel Sánchez Garvi.
D. Jesús García García.
D. Felicitó Manzanares Pérez.
D. Crispo Arsenio Abellán Fernández.
Excluidos por no haber solicitado:
D. Gerónimo M. Llorca Llorca.
D. Diego Galdames Molina.
Excluido según la regla quinta de la Real orden de 24 de Diciembre de 1920.
D. José Martínez González.
Excluido por no tener la edad de veintidós años.
D. Juan de Dios Aguilar Gómez.

MAESTRAS

- Doña Josefa Gea Velao, opositora de 1917, con derecho a elegir en primer lugar: Se le adjudica una Escuela Nacional unitaria en Alcantarilla (Murcia).
Doña Adelaida Lázaro Tudela, opositora de 1918. Se le adjudica una Escuela Nacional unitaria de Pacheco (Murcia).
Doña María de la Consolación Sánchez Lorenzo, id. de id. Se le adjudica una Escuela Nacional unitaria de Alcantarilla (Murcia).
Doña María Alpañés Martínez, id. de idem. Se le adjudica la Escuela Nacional unitaria de Camachos (Pacheco), de la provincia de Murcia.
Doña Agustina Llamas Molina, id. de idem. Se le adjudica una Escuela Nacional unitaria de Pacheco (Murcia).
Doña Inés Joyer Falcó, id. de id.

Se le adjudica la Escuela Nacional unitaria de Gimenaño (Pacheco), de la provincia de Murcia.

Doña Concepción Pérez Avila, id. de id. Se le adjudica la Escuela Nacional unitaria de La Alquería y Fuente del Pino (Jumilla), de la provincia de Murcia.

Relación de Aspirantes de 1918, en expectación de destino, según la propuesta de los Tribunales.

Doña Elvira Richard Rodríguez, que actuó en las oposiciones de la provincia de Murcia.

Doña Encarnación Martínez Sellés, que actuó en las oposiciones de Albacete.

Doña Rosa Martínez Torres, id., id., id.
Doña Enriqueta Fuentes Ródenas, id., idem, id.

Doña Basilisa Malo Eclija, id., id., id.
Aspirantes de 1290:

Doña María de la Concepción Blázquez Mancebo.

- Doña María Josefa Martínez Nieto.
Doña Edeltruda F. González Villoldo.
Doña Mercedes Meoro Berdún.
Doña Agustina López Cazorla.
Doña Carmen Cano Soria.
Doña Fidela Muñoz Montano.
Doña Joaquina Martínez Vidal.
Doña Pascuala Valiente López.
Doña Dolores Palomares Crespo.
Doña Teresa Martínez Navarro.
Doña Adilia Masé Flores.
Doña Josefa Moreno Muñoz.
Doña Gloria Górriz Saura.
Doña María Servés López Coronado.
Doña María del Milagro Puyo Pla.
Doña Antonia Sáez Rodríguez.
Doña Bienvenida Orezo López.
Doña Soledad Tárraga García.
Doña Mercedes Márquez de León.
Doña Emilia Amat Santo.

Excluidas por no haber solicitado:
Doña María Desamparados Bolinches Sanchis, que actuó en las oposiciones de Albacete.

Doña Antonia Nicolás Ordóñez, de las oposiciones de 1920.

Excluida según dispone la regla quinta de la Real orden de 24 de Diciembre de 1920:

- Doña Benidela García Ibáñez.
Doña Juana María Marín Orrubia.
Doña Sara García Edo.
Doña Patrocinio Sara Vizcaya Giménez.

Murcia, 10 de Febrero de 1921.—Rector, José Loustán. P—60

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Claustro electoral para el año de 1921

Lista definitiva para la elección de Senador por el distrito universitario de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la ley de Elección del Senado de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 29 de Enero del presente año.

Rector.

Número 1 de orden. D. Jesús Arias de Velasco y Lugico. Facultad, Derecho Catedráticos numerarios de la Uni-

versidad.

2. D. José María Rogelio Jara y Bravo, Derecho.

3. D. Enrique Uribe y Gras, Ciencias Físico-químicas.
4. Melquiades Alvarez y González, Derecho.
5. Demetrio Espurz y Campodarbe, Ciencias físico-matemáticas.
6. D. Enrique de Benito y de la Llave, Derecho.
7. José María Frontera y Aurrecoechea, Ciencias físico-matemáticas.
8. Manuel Miguel Traviesas, Derecho.
9. D. Isaac Galcerán y Cifuentes, Idem.
10. D. José María Alvarez Vifande y Fernández de Luanco, Ciencias exactas.
11. D. Enrique Eguren y Bengoa, Ciencias naturales.
12. D. Emilio Jimeno y Gil, Ciencias químicas.
13. D. Benito Alvarez Builla y Lozana, Idem.
14. Ilmo. Sr. D. Aniceto Sosa y Samil, Derecho.
15. D. Galo Sánchez y Sánchez, Idem.
16. D. Pedro Sáinz y Rodríguez, Filosofía y Letras.
17. D. Leopoldo García Alas y García Argüelles, Derecho.

Catedráticos jubilados de la Universidad

18. D. Armando González Rúa y Muñoz, Filosofía y Letras.
19. D. Antonio Torrents y Torres, Derecho.
20. Ilmo. Sr. D. Víctor Díaz Ordóñez y Escandón, Idem.
21. Excmo. Sr. D. Fermín Canella y Secades, Idem.
22. D. Leopoldo Escobedo y Carbajal, Derecho.
23. D. Gerardo Berjano y Escobar, Idem.

Profesores auxiliares

24. D. José Builla y Godino, Derecho.
25. D. Rogelio Masip y Puzo, Ciencias exactas.
26. D. Francisco Javier Rubio y Vidal, Idem.
27. D. Augusto Díez Carbonell, Filosofía y Letras.
28. D. Armando Alvarez y Rodríguez, Derecho.
29. D. Ramón Prieto y Bancas, Idem.

Doctores matriculados.

30. D. Bernardino Alvarez Arenas y Vereterra, Derecho.
31. Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez Inchausti y G. Llanos, Idem.
32. D. Fernando González Valdés y Riestra, Medicina.
33. D. Aquilino Suárez Iniesta, Idem.
34. D. Luis Muñoz Miranda y Valdés, Derecho.
35. D. Luis Vigil Escalera, Idem.
36. D. Secundino de la Torre y Orviz, Idem.
37. D. Juan F. Asis Bancas y M. Concha, Idem.
38. D. Ramón Bautista Clavería y G. Codes, Medicina.
39. Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul, Derecho.
40. D. Pedro Rodríguez Arango y F. Cortina, Idem.
41. D. Celestino Grañño y Caubet, Farmacia.
42. D. José María Suárez de la Puerta, Medicina.
43. Cándido Díez Perelro, Idem.
44. Calixto de Rato y Rocas, Idem.
45. D. José María Pérez Gutiérrez, Idem.
46. D. Arturo García López, Idem.

47. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langra, Derecho.
48. D. Mariano Domínguez Berrueta, Ciencias físicas.
49. D. Federico Aragón y Escacena, Ciencias naturales.
50. D. José López de Ocaña y Bango, Medicina.
51. D. Eduardo Alvarez Cuervo, Derecho.
52. D. Felipe Baraño y Arroyo, Filosofía y Letras.
53. D. Manuel Martínez y de Ealo, Medicina.
54. Ilmo. Sr. D. Baldomero González Valledor, Medicina.
55. D. Graciano Sela y Sela, Derecho.
56. D. Pio Blanco y Ardines, Idem.
57. D. Juan Marco Montón, Ciencias físico-matemáticas.
58. D. Santiago Urías y Morán, Derecho.
59. D. Ricardo Cid y Oterino, Medicina.
60. D. Carlos de la Torre y Boulin, Derecho.
61. D. Vicente García y Rodeja, Ciencias químicas.
62. D. Gumersindo del Valle y García, Medicina.
63. D. José María Vereterra y Polo, Derecho.
64. D. Antonio Alcalde y Bahamonde, Idem.
65. D. Manuel Ancoña y Rodríguez, Medicina.
66. D. Francisco de la Villa y García, Derecho.
67. D. Ramón Comas Pérez, Medicina.
68. D. José San Martín y Lirio, Idem.
69. D. Abel Rodríguez Peláez y de la Peña, Farmacia.
70. D. Joaquín de la Viña y González, Medicina.
71. D. José María García Guisasola, Derecho.
72. D. Alfreda Martínez y García Argüelles, Medicina.
73. D. Juan Donapetry e Iribarnegaray, Farmacia.
74. D. Florentino Carreño y González Pumariaga, Derecho.
75. D. Esteban González Díez, Medicina.
76. D. Víctor Bárcena y Cantero, Idem.
77. D. Leopoldo Fernández Selva, Idem.
78. D. José de la Vega y Thalmy, Idem.
79. D. Juan Menéndez y Campo, Farmacia.
80. D. Germán Cantalapiedra y Duque, Medicina.
81. D. Aquilino Hurié y Alvarez, Idem.

Directores de Institutos

82. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.
 83. Sr. Director del Instituto general y técnico de León.
 84. Sr. Director del Real Instituto de Jovellanos de Gijón.
- Directores de Escuelas especiales*
85. Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.
 86. Sr. Director de la Escuela industrial de Gijón.
 87. Sr. Director de la Escuela profesional de Comercio de Gijón.
 88. Sr. Director de la Escuela especial de Veterinaria de León.
 89. Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.
 90. Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

91. Sr. Director de la Escuela pericial de Comercio de Oviedo.
 92. Sr. Director del Instituto Náutico de Gijón.
 93. Sr. Director de la Escuela pericial de Comercio de León.
- Oviedo, 26 de Enero de 1921.—V.º E.º, El Rector, Jesús Arias de Velasco.—El Secretario, Facundo Pedrosa. P.—676

Oposiciones a ingreso en el escalafón general del Magisterio.

En virtud de lo prevenido en el número segundo de la Real orden de 21 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, este Rectorado ha nombrado con la fecha del presente anuncio, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Campo y Santibáñez, Ayuntamiento de Cuadros (León), con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, a D. Luis Vega Álvarez, aspirante en expectativa de destino con el número 39 de la propuesta del Tribunal, según lista publicada en la Gaceta de Madrid de 21 de Octubre del año próximo pasado.

La expresada Escuela corresponde a un censo de población de 559 habitantes y ha quedado vacante con fecha 8 del corriente.

Lo que se hace público a los consiguientes efectos.

Oviedo, 12 de Febrero 1921.—El Rector, J. Arias de Velasco. P.—678.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

OPOSICIONES

Hecha la elección de plazas por los opositores y opositoras de mejor derecho, según el anuncio de este Rectorado de 11 de Enero último, Gaceta del 17, con fecha 1.º del actual se ha procedido a la adjudicación de Escuelas vacantes en esta forma:

MAESTROS

Número 1 de orden y 22 de la propuesta de Logroño, D. Eleuterio Pinedo y Ruiz de Samaniego, Maestro de primera Enseñanza Superior, de veintinueve años de edad; se le adjudica la Escuela de Roceño (Logroño).

Número 2 de orden y 33 de la propuesta de Huesca, D. Vidal Ramos Ara, Maestro de primera Enseñanza, de veintitres años de edad; se le adjudica la Escuela de Rivas (Zaragoza).

Número 3 de orden y 49 de Idem, D. Prudencio Santolaria Pérez, Maestro de primera Enseñanza Superior, de veinticuatro años de edad; se le adjudica la Escuela de Sarriena (Huesca), Sección de la graduada.

Número 4 de orden y 1 de la lista formada por el Tribunal en las oposiciones últimamente celebradas, D. Pascual Martín Triep, Maestro de primera Enseñanza Superior, de veintitres años de edad; se le adjudica la Escuela de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Número 5 de orden y 2 de Idem, don Luis Ignacio Sanz Masa, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudica la Escuela de Oteiza (Navarra).

Número 6 de orden y 3 de Idem, don Hilario Lorente Hernández, Maestro de primera Enseñanza Elemental, de veintinueve años; se le adjudica la Escuela de Torrija del Campo (Teruel).

Número 7 de orden y 4 de ídem, don Clemente Alcázar Gasol, Maestro de primera Enseñanza Superior, de veinticuatro años; se le adjudicó la Escuela de Utrillas (Ternel).

Número 8 de orden y 5 de ídem, don Ponciano del Aanso y de Vicente, Maestra de primera Enseñanza elemental, de veinticinco años; se le adjudicó la Escuela de Santa Cruz de Grijó (Ternel).

Número 9 de orden y 6 de ídem, don Luis Sánchez Sarto, Maestro de primera enseñanza superior, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Foz-Calandá (Ternel).

Número 10 de orden y 7 de ídem, don Modesto Ruvillo Guallar, Maestro de primera Enseñanza, de veintiseis años; se le adjudicó la Escuela de Peralta de la Sal (Huesca).

Número 11 de orden y 8 de ídem, don Alejandro Gil Pardos, Maestro de primera enseñanza, de veintitrés años; se le adjudicó la Escuela de Castejón de Valdejaras (Zaragoza).

Número 12 de orden y 9 de ídem, don Toribio Láinez Gil, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Añón (Zaragoza).

Número 13 de orden y 10 de ídem, don Félix Lobez Sebastián, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Langa del Castillo (Zaragoza).

Número 14 de orden y 11 de ídem, don Víctor Clos Isaba, Maestro de primera enseñanza, de veintitrés años; se le adjudicó la Escuela de Molinos (Ternel).

Número 15 de orden y 12 de ídem, don Isidoro Trevijano Martínez, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Longás (Zaragoza).

Número 16 de orden y 13 de ídem, don Gregorio Lax Roda, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Jolva (Huesca).

Número 17 de orden y 14 de ídem, don David Ramón Bobadilla Viturín, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Caspante del Río (Ternel).

Número 18 de orden y 15 de ídem, don Nemesio Sanz Barrachina, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años de edad; se le adjudicó la Escuela de Ejulve (Ternel).

Número 19 de orden y 16 de ídem, don Marcelino José Bermejo, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Malanquilla (Zaragoza).

Número 20 de orden y 17 de ídem, don Severiano Lorente Puyol, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Paulo y Buisan (Huesca).

MAESTRAS

Número 1 de orden y 8 de la propuesta de Logroño, doña María Mínguez Moreno, Maestra de primera Enseñanza, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Herramélluri (Logroño).

Número 2 de orden y 9 de ídem, doña María Pérez Pérez, Maestra de primera Enseñanza Superior, de veintiseis años; se le adjudicó la Escuela de Orba (Ternel).

Número 3 de orden y 15 de la propuesta de Huesca, doña Josefa Álvarez Martínez, Maestra de primera Enseñanza superior, de veintitrés años; se le adjudicó la Escuela de Bailo (Huesca).

Número 4 de orden y 16 de ídem, doña Consuelo Gil Piedrafitas, Maestra de primera Enseñanza Superior, de veinticinco años; se le adjudicó la Escuela de Camporrealls (Huesca).

Número 5 de orden y 17 de ídem, doña Marcelina Mas Plana, Maestra de primera enseñanza superior, de veintidós años; se le adjudicó la Escuela de Tierga (Zaragoza).

Número 6 de orden y 19 de ídem, doña Sofía López Biarnelo, Maestra de primera Enseñanza Superior, de veintiseis años; se le adjudicó la Escuela de Toros (Ternel).

No se han hecho nombramientos para las Escuelas de Armillas y Dos Torres, por haber manifestado el Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Teruel, que según Decreto de la Dirección general de primera Enseñanza de 16 de Enero último, dichas Escuelas deben darse a los interinos, por ser menos de 500 habitantes.

Cuerpo de Aspirantes.

Lo forman los opositores y opositoras que figuran en las listas del anuncio de este Rectorado, inserto en la GACETA DE MADRID de 17 de Enero último, que se dan aquí por reproducidas.

Para la adjudicación de las Escuelas que vayan vacando, este Rectorado establece las normas determinadas en el punto segundo de la Real orden de 21 de Diciembre último, esto es:

Los opositores y opositoras que figuran en las listas arriba mencionadas, cubrirán por el orden con que en ellas tengan, las Escuelas cuyas vacantes vayan produciéndose en el Distrito universitario, adjudicándoseles por el orden cronológico de la fecha de la vacante, otorgando la de fecha más antigua al opositor u opositora de mejor derecho, y únicamente habrá preferencia de elección, que se anunciará debidamente, cuando las Escuelas a proveer sean varias y hubieren quedado vacantes en la misma fecha.

De conformidad a lo dispuesto anteriormente, este Rectorado procede a adjudicar las siguientes Escuelas:

Número 21 de orden y 18 de la lista formada por el Tribunal en las oposiciones últimamente celebradas, D. Mariano Fernández Ignacil, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudica la Escuela de Herramélluri (Logroño), vacante el 12 de Diciembre de 1920.

Número 22 de orden y 19 de ídem, don José Veilla Marín, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudica la Escuela de Sotillo del Rincón (Soria), vacante el 18 de Diciembre de 1920.

Número 23 de orden y 20 de ídem, don Faustino Hernández Sancho, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años; se le adjudica la Escuela de Fonzalechs (Logroño), vacante el 31 de Enero último.

Dichas vacantes tuvieron entrada en este Rectorado con fechas 15 y 18 de Enero último y 9 del actual, o sea después de haber remitido a la GACETA DE MADRID el anuncio de la elección de plazas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 10 de Febrero de 1921.—El Rector, Ricardo Rojo Villanova.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CIUDAD REAL

En virtud de lo prescrito por los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, se anuncia para su provisión en el término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, una Ayudantía vacante de Labores.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán al Sr. Delegado Regio de esta Escuela Normal, y las aspirantes se sujetarán para las condiciones a lo prevenido en el mencionado Real decreto.

El programa se pondrá a disposición de las interesadas ocho días antes de comenzar las pruebas de suficiencia.

Ciudad Real, 12 de Febrero de 1921. V. B.: El Delegado Regio, Rodrigo Méndez.

P—661

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relación de la señora Maestra interina a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes.

Doña Camila López García, número 1.713 de la lista de la Dirección general, se le adjudica la Escuela mixta de Terraza, que vacó el 9 del actual.

Guadalajara, 10 de Febrero de 1921. El Jefe de la Sección, Jerónimo Páez.

P—662

ABOGACIA DEL ESTADO DE GUADALAJARA

En virtud del servicio de investigación del impuesto de derechos reales, esta Abogacía del Estado, ha practicado de oficio en méritos de la herencia de Eduvigis Honorubia Cordero, las liquidaciones de dicho impuesto números 2.259 y 2.260 del actual ejercicio económico, a nombre de Cecilio de Castro Oñoro, por los números 68 y 32 b, de la tarifa y tipos del 40 y 5 por 100, respectivamente; importantes la primera 18 pesetas con 18 céntimos, y la segunda 126 pesetas con 97 céntimos, que deben ingresarse en el Tesoro público dentro del plazo de siete días, y no conociéndose el domicilio del mencionado interesado, se le notifica por medio del presente anuncio anteriormente expresado, advirtiéndole que contra el indicado acto administrativo puede entablar reclamación ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del término de quince días, computados legalmente uno y otro plazo.

Guadalajara, 12 de Febrero de 1921.—El Abogado del Estado, Fernando del Río.

P—664 bis

En virtud del servicio de investigación del impuesto de derechos reales, esta Abogacía del Estado, ha practicado de oficio, la liquidación de dicho impuesto número 2.491 del actual ejercicio económico referente a la herencia de Gabino del Castillo Arribas, por

número 37, c. de la tarifa al 23 por 100, a nombre de la testamentaria de dicho causante, importante dicha liquidación, el total de 3.957 pesetas con 47 céntimos, cuyo importe debe ingresarse en el Tesoro público dentro del plazo de siete días, todo lo cual se notifica a los interesados en la expresada herencia, por medio del presente anuncio, advirtiéndoles que contra el indicado acto administrativo, pueden entablar reclamación ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del término de quince días, computados uno y otro plazo legalmente.

Guadalajara, 12 de Febrero de 1921.
El Abogado del Estado, Fernando del Río.
P—664

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la fundación instituida en esta Corte, por D. Nicolás Palmer y Cabrer, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 28 de Enero de 1921.—El Secretario, Leandro Antón.—Visto bueno, el Vicepresidente, Marqués de Urquijo.

P—667

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes seguidos contra D. José Calcedo Calvo, D. José Meleiro Miranda, D. Julián Villalobos Prieto, D. José Boyero Pacheco, D. José Aguilar Atochano, D. Argimiro Gil Gómez, doña Inés Tardía y D. José Evaristo, D. Gregorio Bueno, doña María Delgado, D. Joaquín Celestino Sancho, D. Manuel Méndez Miño, D. Laureano Goñi, D. Restituto García, D. Manuel Pérez Alonso, D. Claudio Godefrido Expósito, D. Antonio Rodríguez Macías, D. Marcelino de la Torre Pastor, D. Angel Fernández, D. Jesús Fernández, don Antonio Miranda, D. Timoteo Hermoso, D. Amador Suárez Fernández, don Juan Prieto Duque, D. Mariano González Ramiro, D. Esteban Guntifías Vázquez, D. Leandro Guerrero Sancho, don Fabián López, D. Benito García, doña Isidora Estallo, D. Manuel Sánchez, doña Micaela Álvarez, D. Pedro Rodríguez, D. Eulogio Bueno, D. Manuel García Gómez, doña María y doña Carmen Barrios, D. Antonio Martínez Uribe, por aprehensión de tabaco, la Junta administrativa de esta provincia ha acordado, con carácter provisional el comiso de los géneros, y que se remita lo actuado al Juzgado que corresponda; según dispone el artículo 99 de la ley de 3 de Septiembre de 1904. Y en los expedientes instruidos por igual causa contra D. Antonio López, D. Angel Alvarez López, D. Antonio Cardin Aragón, D. José Sánchez Cañas, D. En-

rique Garay Guillén, y D. Pablo Ramos Ocaña, la misma Junta acordó el comiso de lo aprehendido e imponer la multa de 36 pesetas al primero, de 52,56 al segundo, de 1,10 a los dos terceros, y de 2,10 a los dos últimos, con arreglo a los artículos 55 y 56 de dicha ley; cuyas multas deberán hacer efectivas en esta administración en papel de pagos al Estado, en el plazo de tercer día.

Lo que se les comunica por el presente anuncio; advirtiéndoles que pueden interponer recurso de alzada, contra dichos acuerdos, ante el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, presentándolo al Presidente de la citada Junta, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, conforme determina la Real orden de 27 de Septiembre de 1918.

Madrid, 11 de Febrero de 1921.—El Administrador especial, Eufasio Belda.
P—666

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

TERMINO DE AÑA

D. Marcelino Farré Solé, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos a la contribución rústica contra el deudor D. Francisco Lladós Roca, vecino que fué de Baronia de la Vansa, al cual se le ha embargado una tierra campa y monte bajo, sita en el término rural de Musas y municipal de Baronia de la Vansa, en la partida llamada Cometes, de cabida dos jornales una porca, y linda: Oeste, con Pedro Solé; Mediodía, con Antonio Gili (antes Juan Vidal); Poniente, con José Gili Sorribes (antes Antonio Legón), y Norte con sucesores de Francisco Armengol.

Otra tierra en el propio término, campa, en la partida llamada Obaguets, de un jornal, linda: por Oeste y Norte, con Esteban Lladós; Mediodía, con Isidro María, y Poniente, con Antonio Puig; se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Lladós Roca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Marzo próximo, y hora de las diez, en la oficina de recaudación, sita en Aña, casa Llinás, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor y a fin de que pueda serle notificada en forma la transmitida providencia a saber: que

en el procedimiento, expido la presente notificación autorizándola en Aña a 1.º de Febrero de 1921.—Marcelino Farré.
P—665

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruye por débitos a la contribución urbana contra los deudores de los pueblos que a continuación se relacionan, de ignorado paradero, y en virtud de lo dispuesto en sus respectivas providencias fecha de hoy, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que a continuación se describen.

Barbens.

D. Jaime Minguell, heredero de José Xuclá, una casa en el pueblo de Barbens, situada en la calle Mayor, y linda: por el frente, con dicha calle; a la derecha, entrando con la planta y casa de Andrés Tico; a la izquierda, con la casa de Andrés Benet Durán, y por detrás, con la casa de Pedro Niubó y la de Ramón Benet y Minguell, señalada con el número 20.

Mongay.

D. José Amorós Pedrós, una casa en este pueblo de Mongay, situada en la calle de la Balsa, señalada con el número 17, linda: a derecha, con José Roque; izquierda, José Petit; a espalda, con José Cercós, y frente, con dicha calle de la Balsa, de capacidad 100 metros.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de sus respectivos pueblos firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a dichos deudores para que de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en el término de tres días en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en Aña, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.

Y lo firmo en Aña a 1.º de Febrero de 1921.—El Recaudador, Jaime Costa.
P—644

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos a la contribución territorial rústica y urbana, se hallan comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, y como no

consta tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, público el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con esta fecha de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Marzo próximo, y horas de las diez de la mañana, la de herederos de Pedro Farrás; dos de la tarde, la de Mariano Perera, y a las cuatro, la de herederos de don Miguel Jovell, vecinos de Agramunt el primero, y los demás de Mongay; en esta Oficina de recaudación, sita en Añá, casa Llinás, número 60, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los expresados deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de consueño de la localidad."

Agramunt

Herederos de Pedro Farrás, por débitos a la contribución urbana: Una casa sita en la villa de Agramunt y en las afueras de la calle de San Juan, número 1, de dos pisos y desván, cuya extensión no consta, lindante: por la derecha, con carretera; espalda, con camino de fincas; izquierda, con Marcos Parra, y por el frente con camino "Sans Juans."

Mongay.

D. Mariano Perera, por débitos a la contribución rústica: Una pieza de tierra secano viña, en este término municipal y partida "Serra", lindante: Oriente, Antonio Ricart; Mediodía, Francisco Vilaltella; Poniente, Andrés Perera, y Norte, Francisco Casals.

Herederos de D. Miguel Jovell: Una pieza de tierra secano campo, en este término municipal y partida Negral, linda: a Oriente, con camino; Mediodía, Jaime Petit; Poniente, Francisco Roque, y Norte, Salvador Escudé.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, como también en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de sus respectivos distritos.

Añá a 1.º de Febrero de 1921.—El Recaudador, Jaime Costa.

P—643

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CLEMENTE

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente a los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

D. Crispulo Villalvina:

Ejercicio de 1919-20, 11,88 pesetas.

Recargos de primero y segundo grados, 1,77.

Total, 13,65.

D. Pablo del Molino:

Primero y tercer trimestre de 1918, 295,25 pesetas.

Recargos de primero y segundo grados, 44,28.

Total, 339,53.

San Clemente, 24 de Enero de 1921.
El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—573

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

D. Pedro Estella Palacin, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de transportes, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por

medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Andrés Abadías, 300 pesetas

El mismo, 300.

Victoriano Blasco, 200.

Marcelino Aranque, 400

Serafin Martínez, 50.

Pablo Seral, 300.

Zaragoza, 20 de Enero de 1921.

El Recaudador, Pedro Estella.

P—597

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

BARONIA DE RIALP

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María Solans, hoy contra D. Francisco Perella Flotats, por débitos de la contribución urbana de los años del 1914 al 1920-21, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Visto este expediente y resultando que para la efectividad de los descubiertos por urbana contra doña María Solans se trabó formal embargo contra la siguiente finca:

Casa sita en el agregado Gualter, de este término, compuesta de bajos y un piso, de extensión superficial 40 metros, lindante: por la derecha, con José Solans; izquierda, con Antonio Solans, y detrás, con Miguel Gabernet; cuya inscripción en el Registro de la Propiedad, ha sido denegada por estar inscrita en el tomo 347, folio 143, a favor de D. Francisco Perella Flotats, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E, del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor D. Francisco Perella Flotats, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días solvete los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo, se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en dicho sentido en Baronia de Rialp a 31 de Enero de 1921."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Baronia de Rialp a 4 de Febrero de 1921.—El Agente, Santiago Jou.

P—648

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio Puig, hoy contra D. Jaime Marsol y Marsol, por débitos de la contribución urbana de los años del 1919 al 1920-21, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto este expediente, y resultando que para la efectividad de los descubiertos por urbana contra D. Antonio Puig se trabó formal embargo contra la siguiente finca:

Casa de labor, sita en el agregado La Serra, de este término, consta de bajos y un piso, de superficie 36 metros cuadrados, lindante: por la derecha, con Buenaventura Jou; izquierda, con Jaime Ros, y detrás con Juan Marsol; cuya inscripción ha sido denegada por estar inscrita en el tomo 12, folio 71, a favor de D. Jaime Marsol y Marsol, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E, del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor D. Jaime Marsol y Marsol, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo, se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Barona de Riap a 21 de Enero de 1921.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barona de Riap a 4 de Febrero de 1921.—El Agente, Santiago Jou. P-642

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

D. Francisco García Ferreras, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el remplazo del corriente año, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por el presente a fin de que concurren ante este Ayuntamiento, en su Sala de sesiones, el día 13 del mes actual, segundo domingo del mismo, y hora de las once, en que tendrá lugar la lectura y cierre definitivo del alistamiento, para hacer las reclamaciones que estimen oportunas; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, y con igual apercibimiento y el de ser, en su caso, declarados prófugos, se les cita para que concurren al acto del sorteo, que se verificará en las Casas Consistoriales el tercer domingo del propio mes actual, día 20

del mismo, a las siete de la mañana, y al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, primer domingo de dicho mes, a las ocho de la mañana.

Mozos que se citan.

Antonio Castaño Calvo, hijo de Francisco y Florentina, Timoteo Antonio Alonso y Alonso, de Andrés y Mazonela.

Matías Barras González, de Pablo y Agueda. Eusebio Marcelino Alonso Polvorosa, de Victoriano y Raimunda.

Leonardo de la Fuente Geijo, de Celerino e Isabel.

Santiago Gordón González, de Juan y Micaela.

Jorge Fidel Blanco.

Antonio Pérez Rivera, de Manuel y Filomena.

Felipe Blanco o García.

Agustín García Mendaña, de Ignacio y María.

Isidro Suárez Prieto, de Tirso y Sinfrosina.

Isidro Manuel González, de María.

Enrique Nistal Posada, de Manuel y Juana.

Antonio Fernández Seco, de Francisco y Florida.

José Nistal Pérez, de Luis y Clara.

Manuel Blanco o Fernández.

José Luis Casas García, de Manuel y Josefa.

Miguel Manuel Blanco.

Santiago Blanco o Cabezas Silván.

Gregorio Alonso Cabello, de José y Fernanda.

Primo Sergio Blanco.

Inocencio Blanco o Fernández García.

Nicolás Víctor Castrillo Marqués, de José y Lucía.

Felipe Martínez Mariñas, de Pablo y Genoveva.

Agapito Blanco Silva, de Manuel y Francisca.

Andrés Alonso Torre, de Santiago y Florentina.

Celerino Alonso Polvorosa, de Victorino y Raimunda.

Demetrio González Mendaña, de Vicente y Josefa.

Julio González Cordero, de Juan y Lucía.

Gabriel Ordás Álvarez, de Manuel y Bonifacia.

Tomás Martínez Cacharrón, de José y Carolina.

Telesforo Abad González, de Venancio y María.

Astorga, 3 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Francisco García. M-646

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARCER

D. Antonio Hernández Moña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cárcer.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 293 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, en concepto de residencia; cuyo cargo ha de proveerse con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Farmacéuticos titulares de fecha 14 de Febrero de 1905.

Los que concurren al mencionado

se, habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cárcer, 1 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Hernández. M-650

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

Habiéndose comprendidos en el alistamiento de este Municipio, para el remplazo actual, los mozos que a continuación se expresan, y no habiendo podido ser citados a los efectos que dispone el artículo 45 de la ley, por ignorarse el paradero, así como también el de sus padres, se les convoca por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Consistorial los días 13 y 20 del actual, y 6 de Marzo próximo, y horas de las ocho, en que comenzarán los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, de no comparecer, se les fermará el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan.

Eleuterio Francisco Puente, hijo de Victoriana y Matilde.

Santos Fernández Mencía, de Esteban y Leonor.

Tomás Casares Fernández, de Tomasa e Isabel.

Hermandad de Campo de Suso, 5 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Fernando Rodríguez. M-642

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

El día 1.º de Marzo próximo, a las once en punto de la mañana, se verificará el 51 sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de Febrero de 1921.—El Secretario general, O. Blanco Rocio. X-

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito, intransmisibles, números 86.366, 98.200 y 116.592, respectivamente, de pesetas nominales 30.000, 7.500 y 12.500, en títulos de la Deuda interior 4 por 100, constituidos en 7 de Enero de 1913, 13 de Noviembre de 1915 y 15 de Septiembre de 1919 a favor de D. Simón Vila Verdell, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de terceros,

se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los originales y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de Febrero de 1921.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarrí.

X-316

BANCO DE VALENCIA

En virtud de lo que dispone el artículo 61 de los Estatutos de este Banco, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en el de-

miello social, París y Valero, 9; debiendo tener presente lo que prescribe el artículo 58.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 11 de Febrero de 1921.—Por el Banco de Valencia: El Director Gerente, Manuel de la Campa. X-319

BANCO MERCANTIL

Situación en 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	7.558.156
Caja y Banco de España	16.574.993,21
Cartera de valores y efectos	51.116.751,72
Corresponsales deudores	28.670.527,27
Diversos deudores	7.083.649,23
Cuentas de crédito con garantía	48.568.663,44
Bienes inmuebles	800.000
Cajas de alquiler	29.786
Mobiliario	19.372,25
Gastos de instalación	33.455,40
Cuenta transitoria (asientos a formalizar con Sucursales en Enero)	1.666.942,12
Valor en poder de corresponsales	20.924.293,33
Depósitos en custodia	246.270.262,43
Depósitos en garantía	22.103.137,14
Pólizas constituidas con garantía de firmas	289.297.692,90
	36.270.132,19
	487.690.027,93
PASIVO	
Capital	15.000.000

Pq	Pesetas.
De reserva	7500.000
De previsión	200.000
	7.700.000
Cuentas corrientes	63.652.416,27
Consignaciones y depósitos	2.454.937,49
Corresponsales acreedores	4.593.333,20
Diversos acreedores	908.162,50
Acreedores por cupones y amortización	447.909,25
Efectos a pagar	9.523.052,75
Dividendos a pagar	604.964,82
Pérdidas y ganancias (remanente)	102.004,64
Caja de Ahorros	56.997.120,05
Impuestos	102.295,51
Acreedores por valores en poder de corresponsales	20.924.293,33
Depositantes de valores en custodia	246.270.262,43
Depositantes en garantía	22.103.137,14
Pólizas garantizadas con firmas	289.297.692,90
	36.270.132,19
	487.690.027,93

El Director, Felipe R. de Huidobro.—El Interventor, Luis Catalán Fernández. X-321

ELECTRICA DE CACERES

Balance general de esta Sociedad en 31 Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas
Acciones en fianza	20.000
Mobiliario	737
Herramientas y enseres	2.730,15
Materiales y carbones	45.823,23
Ayuntamiento de Cáceres	125.607,79
Fincas rústicas y urbanas	14.700
Motores y fábrica de gas	338.198
Red de distribución	347.921,89
Caja	62.506,64
Total pesetas	1.028.325,29
PASIVO	
Capital	700.000
Consejeros, depósitos	70.000
Obligaciones hipotecarias	192.000
Varios acreedores	10.867,58
Fondo de reserva	28.239,97
Ganancias y pérdidas	26.217,70
Total pesetas	1.028.325,29

Junta general.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos, se convoca a Junta general de señores accionistas que tendrá lugar en la ciudad de Cáceres el día 20 del corriente, a las tres de la tarde, para someter a su aprobación las cuentas y balance del año próximo pasado y a la renovación de cargos si a ello hubiere lugar. Para concurrir a la Junta, los señores

accionistas habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los Estatutos.

Si por cualquier causa no se reuniera el número de acciones para que se constituya la Junta general, ésta se celebrará al día siguiente, a la misma hora, con cualquier número, conforme previene el artículo 37 de los Estatutos.

Cáceres, 8 de Febrero de 1921.—El Director Gerente, Raimundo Parra Ramos. X-322

CEMENTOS "COSMOS"

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado el desembolso del 25 por 100 del valor de las acciones suscritas, que se hará efectivo en las oficinas del Banco Central, contra entrega de los resguardos correspondientes, en el plazo de quince días, a partir de esta fecha.

Madrid, 14 de Febrero de 1921.—El Presidente, Marqués de Villarreal de Alava. X-313

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE COLAS, GELATINAS Y ABONOS

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 2 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en las oficinas de dicha Sociedad, en Aranjuez.

La presentación de acciones pueda hacerse hasta el día 27 del actual, en la Oficina central de esta Corte o en las de la Fábrica de Aranjuez y Cornellá de Aragón.

Madrid, 15 de Febrero de 1921.—El Secretario, Miguel Grande.

X-318

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Según acuerdo del Consejo de Administración, esta Sociedad abre el pago del cupón número 7 de sus acciones, a razón de 25 pesetas cada uno, siendo a cargo de los Sres. Accionistas el impuesto de utilidades de 3,30 por 100 sobre el mismo.

Está encargado de realizar dicho pago, a partir del día 15 del mes actual, el Banco Central de Madrid, a cuyo efecto los Sres. Accionistas presentarán los cupones en factura que facilitará el mencionado establecimiento.

Madrid, 14 de Febrero de 1921.—El Director, A. de Loma.

X-320

SINDICATO MINERO DEL PUERTO DE AVILES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 de los Estatutos, acordó convocar a Junta general ordinaria para el 28 de Febrero de 1921, a las once y media de la mañana, en las oficinas de los Sres. Herrero y Compañía, de Oviedo, para examinar las cuentas correspondientes al pasado ejercicio y decidir sobre la conducción proyectada de aguas a San Juan de Nieve.

Oviedo a 10 de Febrero de 1921.—El Presidente, P. Herrero.

SOCIEDAD DEL CANAL DE LA HUERTA DE ALCANTE

Balance general verificado en 31 de Diciembre de 1920

CAPITAL ACTIVO		Pesetas
Obligaciones en cartera.....	125.600	
Canal	1.801.895,49	
Agua	502.600,08	
Mobiliario	2.889	
Depósitos en Hacienda.....	1.528,44	
Acciones de la Sociedad "La Amistad".....	1.800	
Fincas y propiedades.....	177.730,83	
Nuevo canalillo	108.944,60	
Reforma del "Cabezo del gato"	1.353,10	
Vertederos del "Cabezo del gato"	3.866,95	
Obras de captación.....	19.298,30	
Banco de España.....	26.500	
Caja	619,87	
Sindicatos de riegos de Villena	50.599,50	
Ganancias y pérdidas.....	25.183,65	
Efectos en depósito.....	96.000	
Total, pesetas.....	2.976.209,81	

CAPITAL PASIVO		Pesetas
Capital	2.000.000	
Obligaciones serie C.....	83.600	
Id. Id. D y E.....	360.000	
Hipoteca sobre la finca "Casa Ferriz".....	24.000	
Obligaciones de la serie A. B., amortizadas.....	2.795	
Id. Id. C. Id.....	39.320	
Intereses vencidos de obligaciones serie F.....	8.661	
Cupones de obligaciones.....	11.833,81	
Obligaciones serie F.....	350.000	
Pianzas	96.000	
Total, pesetas.....	2.976.209,81	

Alicante, 31 Diciembre de 1920.—El Director Gerente, Luis Sánchez Guerra. X—327

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 16 de Enero de 1921, con el número 148.734, un resguardo de Imposición anual, importante 5.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo,

y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 11 de Febrero de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aunín Santafé. X—329

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el jueves 24 del actual, a las tres y media de la tarde, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los Sres. Accionistas que posean de seis acciones en adelante, inscriptas a su nombre desde treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco durante los días laborables del 16 al 23 del corriente.

Zaragoza, 12 de Febrero de 1921.—El Director primero, M. Bacelya y Ramírez.—El Secretario, Fernando Castánf. X—330

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Habiéndose notificado el extravío del resguardo de depósito voluntario de este Banco, número 856, comprensivo de 100 Obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, números 19.071/120 y 23.001/50, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, 12 de Febrero de 1921.—Banco Urquijo Vascongado: El Secretario, Ignacio Barandiarán. X—324

COMPANIA METROPOLITANO ALFONSO XIII

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 7 de Marzo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle de la Montera, 54, principal, debiendo los señores Accionistas, depositar cinco días antes por lo menos al señalado para dicho acto en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, o en su Sucursal en Madrid, Nicolás María Rivero, 8 y 10, los títulos

o los resguardos que les den derecho a su asistencia. En dicha Junta, además de dar cuenta del ejercicio de 1920, se propondrá la emisión de 16.000.000 de pesetas nominales de Obligaciones Hipotecarias.

El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Ocharan. X—322

COMPANIA URBANIZADORA METROPOLITANA

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán el día 7 de Marzo, a las cinco de la tarde, la ordinaria y a continuación la extraordinaria, en el domicilio social, calle de la Montera, 54, principal, debiendo los Sres. Accionistas, depositar cinco días antes por lo menos al señalado para dicho acto en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, o en su Sucursal en Madrid, Nicolás María Rivero, 8 y 10, los títulos o los resguardos que les den derecho a su asistencia. En la Junta ordinaria se dará cuenta del ejercicio de 1920, y en la extraordinaria se propondrá la ampliación del capital social hasta 8.000.000 de pesetas.

El Presidente del Consejo de Administración, Carlos L. de Eizaguirre. X—321

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Un mes.....	Un trimestre.....	Un semestre.....
Madrid.....	8	20	35
Provincias.....	8	20	35
Posiciones de Africa.....	8	20	35
Extranjero.....	8	20	35

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100, ídem id. de 2.500 id. el 20 por 100, ídem id. de 5.000 id. el 30 por 100,

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de	a	0,40 pts. la línea	id.	id.
De 10.001 a 30.000,	a	0,50	id.	id.
De 30.001 a 50.000,	a	0,60	id.	id.
De 50.001 a 70.000,	a	0,70	id.	id.
De 70.001 a 90.000,	a	0,80	id.	id.
De 90.001 en adelante,	a	1,00	id.	id.